

cha 16 de Setiembre, participando haber abierto su segundo período de sesiones ordinarias.—De enterado.

De la legislatura del Estado de México, fecha 16 de Octubre, participando haber cerrado su 2.º período de sesiones ordinarias, dejando instalada su diputación permanente.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Yucatán, fecha 30 de Setiembre, participando haber cerrado su 2.º período de sesiones ordinarias.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Tlaxcala, fecha 1.º del corriente, participando que acunada la petición que la de Yucatán elevó al soberano congreso de la Unión en 27 de Agosto anterior, sobre auxilios a dicho Estado de Yucatán.—Recibo y a sus antecedentes.

De la legislatura del Estado de Guerrero, fecha 8 del corriente, instalada en Chilpancingo remitiendo el decreto número 56 por el que abrió un período de sesiones extraordinarias a que fué convocada.—A sus antecedentes.

Minuta del decreto número 73 que presentó la comisión de corrección de estilo, sobre organización de las fuerzas de seguridad pública del Estado.—Se puso a discusión.

El C. Andrade manifestó: que como se ve, este decreto contiene 17 artículos, y aunque no llegaron a ese número los que se propusieron y discutieron en el dictamen respectivo sin embargo la minuta aparece más larga porque para mayor claridad y como se indicó en la discusión, se han copiado los artículos que quedan vigentes del decreto número 35.

Sin más discusión se aprobó dicha minuta.

Proyectos de decreto, y de iniciativa para el congreso de la Unión que presenta el C. Mancera, precedidos de una parte positiva:

Proyecto de decreto:

Art. 1.º Se establecen en el Estado las contribuciones siguientes:

I. Tres por ciento sobre el valor de la plata y del oro que produzcan las minas, haciendas y fundiciones, ubicadas dentro de la comprensión del Estado.

II. Dos al millar anual sobre el valor de la propiedad raíz rústica de los distritos de Apam, Atotonilco, Paclilua y Tulancingo.

Art. 2.º El producto de estas impuestos se destinará exclusivamente a la construcción y explotación de un ferrocarril, que ligue la ciudad de Paclilua y pueblo de Zampolita, con la vía férrea de México a Puebla de Zaragoza, uniéndose a ella en Ometzaco ó en el punto que fuere mas conveniente para expedir la comunicación con la capital de la República.

Art. 3.º Se establecerá en el Estado una lotería cuyos productos se destinarán al mismo objeto que designa el artículo anterior. Una ley posterior fijará el fondo y demás condiciones de la lotería.

Art. 4.º Del erario del Estado se auxiliará la obra con mil pesos por cada kilómetro construido.

Art. 5.º Todos los presos de la cárcel del Estado, sentenciados ya ó que deban serlo en lo sucesivo a prisión, u obras públicas, y los que sea a presidio y no pudieren, extinguir en esta su condena, serán destinados a los trabajos del camino de hierro y el valor de estos será propiedad del Estado. Una ley especial señalará la manera de convertir las penas que establecen las leyes actuales en la que se señala por este artículo.

Art. 6.º A los causantes de las contribuciones que señala el art. 1.º se les retribuirán las cantidades que enteren en acciones ó títulos de propiedad sobre la vía férrea y sus obras accesorias. Además, se les abonará, convirtiéndolo

también en acciones, un interés de uno por ciento mensual sobre sus exhibiciones.

Art. 7.º El camino de hierro será levantado bajo la dirección de una junta compuesta del gobernador del Estado, y otros dos vocales y dos suplentes nombrados por el congreso. Esta junta tendrá también a su cargo la convocatoria de accionistas y formación de los estatutos que sujetará a la aprobación del congreso.

Art. 8.º Para ejecutar las determinaciones de la junta habrá un administrador general que nombrará el congreso.

Art. 9.º Así el gobernador, como la junta en su caso, propondrán al congreso las medidas que creen conducentes para la realización de la obra y mensualmente darán cuenta de sus actos. Lo mismo hará el administrador respecto de la junta.

Art. 10. Inego que esté terminada la obra se entregará a los accionistas para que la manejen con arreglo a sus estatutos, conservando el Estado la representación de las acciones que posea.

Art. 11. Los fletes y pasajes que se cobren por el tránsito de mercancías y de pasajeros no excederán (salvo el caso de que los productos no basten para hacer los gastos de sustentación) de \$0 10 centavos por tonelada de mercancías (20 quintales) y \$0 4 centavos por persona por cada kilómetro (un cuarto de legua) de distancia.

Art. 12. Los productos del camino de hierro que correspondan al Estado se emplearán, por mitad, en el fomento de la construcción de un ramal a Tulancingo y a Autopan, y en la reparación y apertura de vías carreteras.

Art. 13. El ejecutivo del Estado reglamentará el art. 1.º de esta ley para la percepción del producto de los impuestos, el que pondrá a disposición de la junta bajo su mas estrecha responsabilidad, y sin hacer descontar nada por gastos de recaudación.

Art. 14. Esta ley se ejecutará inmediatamente después de su promulgación. El congreso nombrará desde luego la junta directiva, y esta procederá a hacer levantar los planos y perfiles y a hacer el trazo y presupuesto del camino, todo lo que estará concluido el 1.º de Febrero del año próximo.

Iniciativa al soberano Congreso de la Unión: "El congreso del Estado de Hidalgo pide al soberano de la Federación, que eleve al rango de ley la siguiente iniciativa con las modificaciones que tenga a bien.

Art. 1.º Por cada kilómetro de camino de hierro de tracción animal ó por vapor que construya el Estado de Hidalgo de Ometzaco a Paclilua, con comunicación a Tulancingo ó a Autopan, tendrá derecho a percibir el Estado ó la empresa que organice cinco mil pesos en efectivo como subvención del tesoro federal y a exportar libre de derecho hasta la suma de diez mil pesos.

La subvención en efectivo será pagada con el producto de la contribución federal en todo el Estado.

Art. 2.º La mitad del monto total de la subvención en dinero efectivo, será propiedad del Estado, la otra mitad la reembolsará este con acciones ó títulos de propiedad sobre el camino y sus obras accesorias.

Art. 3.º Los impuestos que el Estado de Hidalgo decretó para la construcción ó fomento del ferrocarril quedan exceptuados del reanexo del 25 por 100 adicional decretado en 16 de Diciembre de 1861.

Art. 4.º El Estado de Hidalgo ó la empresa del camino podrá tomar para él, por causa de utilidad pública y previa indemnización, los

terrenos, edificios y materiales de construcción de propiedad particular que fueren necesarios para el establecimiento de la vía férrea y sus dependencias. Si dichos terrenos ó materiales de construcción fueren de propiedad federal, serán cedidos gratuitamente a la empresa. Los caminos no podrán ser ocupados sino en cuanto excedan de diez metros de ancho, quedando separados del ferrocarril por barda ó foso.

Art. 5.º Los materiales y útiles que a juicio del ministerio de fomento fueren necesarios para la construcción y explotación de la vía y de sus alineaciones, estaciones y dependencias, serán libres de todo impuesto, ya sean de procedencia nacional ó extranjera. El camino mismo y sus dependencias no podrán ser gravados por contribuciones de ningún género durante cincuenta años contados desde la fecha.

Art. 6.º La empresa, por la subvención que recibirá según el art. 1.º quedará obligada:

I. A consentir el tránsito sobre su vía de máquinas, carruajes y trenes de otras empresas, bajo condiciones equitativas y de reciprocidad.

II. A conducir gratuitamente la correspondencia, impresos y emplear los despachos por las administraciones de correos.

III. A cobrar solo la mitad de lo que corresponda según las tarifas comunes por el transporte de personas ó cosas empleadas en servicio de la federación.

Art. 7.º Esta concesión caduca:

I. Por no construir a lo menos diez kilómetros de ferrocarril dentro de diez y ocho meses contados desde esta fecha.

II. Por no poner en explotación la vía principal de Paclilua a Ometzaco dentro de cuatro años contados desde esta fecha.—Primera lectura.—Dispensa la la segunda a solicitud del C. Andrade, y admitida a discusión, se mandó pasar a las comisiones unidas de industria y agricultura de hacienda: que se publique, y se remita copia al ejecutivo.

Acuerdo que presentó el C. Andrade, y cuya aprobación pide con dispensa de todo trámite:

Mientras no se expida la ley que reglamente la manera de llevar a cabo las relaciones de los poderes del Estado entre sí, y las de estas autoridades y ciudadanos, el congreso resuelve:

1.º El encargo de poder ejecutivo no se entenderá con el legislativo, sino por conducto del secretario del ramo a que haga relación el asunto de que se trata. Así pues, toda la correspondencia del ejecutivo al legislativo, ya sea iniciativa, ya informes, etc., la firmará el secretario respectivo.

2.º El legislativo a su vez se entenderá con el gobernador, dirigiéndose al secretario del ramo a que se refiera la materia de que se trata.

El C. Andrade en apoyo de la dispensa de trámites que ha pedido, manifestó: que si bien se examina la cuestión no habría necesidad de esto acenerlo, porque en el artículo 66 de la constitución se maron expresamente, que todas las disposiciones del gobernador deberán ir firmadas por el secretario respectivo; pero que sin embargo de esto, se ha observado una práctica abusiva suscribiendo el ciudadano gobernador varias comunicaciones que no debían venir sino por conducto de los secretarios.

Disponiéndose los trámites se puso a discusión dicho acuerdo por las fracciones que contiene, y sin ella y sucesiva y separadamente fueron aprobadas.

Dictamen reformado de la primera comisión de hacienda que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"En ningún punto del Estado se cobrarán derechos de alcabala al enlazo ni a las pieles

de ganado mayor necesarias para su construcción."—Primera lectura y copia al ejecutivo.

Dictamen de la comisión de puntos constitucionales que concluye con los siguientes acuerdos:

1.º Archívense los expedientes formados con las protestas de la legislatura de Guerrero fecha 14 de Setiembre, y la de la diputación permanente de San Luis Potosí fecha 17 del mismo mes.

2.º Cuando la legislatura del Estado de Hidalgo, y en su defecto la diputación permanente supieren oficialmente que existe duda acerca de la legalidad de alguno ó algunos de los poderes de un Estado, suspenderán sus relaciones con esos poderes, mandando archivar los documentos que se relacionen con esa materia.

3.º La legislatura del Estado ó la diputación permanente reanudarán sus relaciones interrumpidas, luego que conste oficialmente por los poderes federales, que ha cesado el defecto en el Estado de que se trate.

4.º Dirijase escutiva al congreso de la Unión, a fin de que se sirva exponer la ley reglamentaria del art. 115 de la Constitución.

5.º Transcribanse estos acuerdos a las legislaturas de los Estados para que si lo tienen a bien apoyen el 4.º; y al Congreso federal para que se sirva tomarlo en consideración.—Primera lectura.

Dictamen de la misma comisión de puntos constitucionales en el expediente que se le pasó relativo al reglamento de la ley de ladrones y plagia los, y que concluye con el siguiente acuerdo:

"Las leyes de la federación que remita el ejecutivo en virtud de la obligación que le impone la fracción I del artículo 62 de la constitución, se mandarán pasar al archivo."—Páguense este dictamen.—Primera lectura.

Dictamen de la misma comisión de puntos constitucionales que concluye proponiendo la aprobación de los siguientes acuerdos como obvia resolución:

1.º La legislatura del Estado de Hidalgo que en voz a la de México para encarecer al congreso federal la urgencia que hay de expedir la ley reglamentaria del art. 116 de la Constitución.

2.º Transcribanse esta resolución al congreso de la Unión y a la II. legislatura del Estado de México, como resultado de su comunicación de 29 de Setiembre próximo anterior.—Declarados de obvia resolución se pusieron a discusión, y sin ella y sucesiva y separadamente se aprobaron.

Dictamen de la comisión de presupuesto sobre la iniciativa que hizo el C. Escobedo, para que se consignaran en dicho presupuesto 15,000 pesos destinados a gastos extraordinarios de guerra no comprendidos en la ley y que concluye con el siguiente acuerdo como de obvia resolución:—"Archívense este expediente."

Declarado de obvia resolución se puso a discusión.

El C. Andrade manifestó: que no obstante haber discurrido muy recientemente la ley de presupuesto, en la que abogó por la economía, combate ahora el dictamen de la comisión, porque en su concepto los quinientos mil pesos asignados para los gastos extraordinarios que decretó el congreso, no surd bastantes si acaso fuere necesario poner mas fuerzas sobre las armas, y así como pidió entonces pido también ahora, se aumente aquella partida a treinta mil pesos desahucándose el dictamen de la comisión y aprobándose la iniciativa del C. Escobedo.

El C. Mancera manifestó: que el ciudadano gobernador en las observaciones que hizo a la

de organizacion de fuerzas de seguridad, lo que se necesitarian quinientos mil pesos para gastos extraordinarios: que como ya en el presupuesto se ha consignado esa misma cantidad bajo la partida número 99 para los gastos extraordinarios que decreta el congreso y los que puede disponer el ejecutivo en caso de guerra conforme al art. 14 del decreto número 107, y hay ademas otra partida de quinientos mil pesos para mudiciones, crea que no es necesario. La partida de quinientos mil que propone el C. Escobedo, y por eso consulta que se archive el expediente debiéndose ademas tener consideracion al deficiente que ya existe y que puede resultar en adelante, supuestos cálculos que ha remitido al ejecutivo de los gastos que para la habercia el año próximo.

El C. Andrade expresó: que en su concepto el deficiente que actualmente hay, proviene de los órdenes habidos en el Estado desde el mes de Marzo último en adelante: que con los impuestos vigentes no podrá cubrir el presupuesto ordinario, y para cubrir los gastos extraordinarios se deberán aumentar dichos impuestos, ó establecer otros que sean necesarios para llevar la situacion del Estado.

Suficientemente discutido se desechó el dictamen.

El ciudadano presidente dió el trámite de que se consultara al congreso si el dictamen debería ir a la comision.

El C. Andrade reclamó: que conforme al artículo 95 del reglamento, cuando se reprueba un dictamen como el presente, se debe poner a discusion la iniciativa que lo motivó.

Suficientemente discutido se declaró inasistente dicho trámite y el ciudadano presidente mandó poner a discusion la iniciativa.

El C. Mancera reclamó este trámite, porque en su concepto no se puede proceder a la discusion sin dar previo aviso al ejecutivo y remitir la copia respectiva.

El C. Andrade habló de nuevo en pro del trámite por ser el que corresponde conforme al reglamento.

El ciudadano presidente dijo: que reformaba su trámite en otro sentido: primera lectura y copia al ejecutivo.

El C. Andrade reclamó el orden apoyándose en el art. 32 del reglamento, que se leyó, por el que no podía el presidente retirar un trámite sin permiso del congreso.

El C. presidente Sanchez, manifestó: que no habiéndose dado conocimiento de esta iniciativa al ejecutivo como lo previene la constitucion del Estado, ora que se debe dar cumplimiento a esto con preferencia a lo que dispone el reglamento de fecha muy anterior.

El C. Durán expresó: que como ha manifestado el C. Andrade los trámites no los puede retirar el presidente sin acuerdo del Congreso, pero ora que en el presente caso no se deben interrumpir los requisitos constitucionales, y en consecuencia se debe aprobar el último trámite.

El C. presidente mandó se preguntara, si se aprobaba su último trámite.

El C. Andrade volvió a recomendar el orden manifestando, que dicho último trámite no se ha discutido, pues solo ha sido reclamado al orden, y no puede volverse sin discusion.

El C. presidente mandó poner a discusion el expresado trámite de primera lectura y copia al ejecutivo.

El C. Escobedo manifestó: que ya la iniciativa ha tenido 1.ª y 2.ª lectura, y por lo mismo no debe desahucarse el trámite que se discute.

Los CC. Rello y Mancera, hablaron en pro del trámite, porque en su concepto las leyes deben expedirse con todos los requisitos establecidos por la constitucion, que es superior al reglamento.

El C. Andrade manifestó: que habiendo tenido ya 1.ª y 2.ª lectura la iniciativa y estando admitida a discusion, se debería solo remitir la copia al ejecutivo y señalar día para su discusion.

Suficientemente discutido se declaró subsistente el trámite por cinco votos contra cuatro. A motion del C. Escobedo, se dispuso la 2.ª lectura y se mandó pasara la iniciativa a la 1.ª comision de hacienda.

Solicitud de los vecinos de la seccion de Tamaulipas, pidiendo se levo adelante la creacion del nuevo distrito de Molango.—A sus antecedentes.

Solicitud de los vecinos de Tlaxcala y otros pueblos cercanos, pidiendo la creacion de una nueva municipalidad cuya cabecera sea Tlaxcala.—1.ª lectura.

Se dió 2.ª lectura al dictamen de la 2.ª comision de hacienda, sobre la iniciativa para decretar un impuesto extraordinario, con el que se cubra el deficiente que actualmente resulta en el Estado. La comision consulta que no se apruebe la iniciativa.—Se suspendió para su discusion el día 21.

Se levantó la sesion, a la que faltó con licencia el C. Perez Soto.—Ignacio Sanchez, diputado presidente.—Fermín Viniegra, diputado secretario.—Ramon Mancera, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

El Estado de México por jurisdiccion sobre la comarca en que está ubicada la hacienda de Venta de Cruz, del distrito de Pachuca.

"II. Qué uso ha hecho y qué resultado ha obtenido, de la autorizacion que le concedió el decreto núm. 37, en lo relativo a la cuestion pendiente con el Estado de Tlaxcala por jurisdiccion sobre la comarca en que están ubicadas las ranchos de Amantla, Cueillos y San Miguel, del distrito de Apam."—Disponiéndose los trámites se puso a discusion la primera fraccion de dicho acuerdo. Sin ella y previa una explicacion que hizo el C. Mancera sobre la necesidad que hay de concluir enanto antes el negocio de que se trata, por las rentas que está dejando de percibir el Estado, se aprobó la expresada fraccion primera.

Se puso a discusion la segunda fraccion del mismo acuerdo, y sin ella, y previa tambien otra explicacion que sobre el particular hizo el C. Mancera, se aprobó.

Dictamen de las comisiones unidas primera de hacienda y primera de gobernacion que concluye con el siguiente acuerdo como de obvia resolucion:

"Pidas informen al ejecutivo sobre las condiciones del hospital de Huichapan, y sobre si es necesario ó no que se subvencionen, en los términos que se solicita."—Declarado de obvia resolucion se puso a discusion y sin ella se aprobó.

Dictamen de la comision de puntos constitucionales, en el expediente sobre si los empleados que se han suprimido en las plantas de algunas oficinas del Estado, deben cesar luego ó hasta que comiencen a regir el nuevo presupuesto de egresos, y que concluye con el siguiente acuerdo como de obvia resolucion.

"Digase al ejecutivo, en respuesta a su oficio del 18 del presente mes, que las leyes están vigentes desde su promulgacion legal, a menos que disponga lo contrario señalando época distinta."—Declarado de obvia resolucion fué puesto a discusion, y sin ella se aprobó.

Solicitud que hacen los reos Tomas Molina, Mauro Tamariz, Atanasio Vargas y José Sierra, presos en la cárcel de Yahualilla, para que se les indulte de la pena de presidio a que han sido sentenciados.—1.ª lectura.

Se puso a discusion el dictamen reformado de la 1.ª comision de hacienda que concluye con el siguiente proyecto de decreto.

"Artículo único. Se concede al hospital de la villa de Acolpan una subvencion anual de trescientos pesos."

Sin discusion se declaró con lugar a votar, y puesto a votacion lo hicieron por la afirmativa ocho ciudadanos diputados, y por la negativa el C. Andrade. Se aprobó.—A la comision de correccion de estilo.

Se puso a discusion el dictamen de la comision de justicia que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se conmuta la pena de muerte a que fué sentenciado el reo Tomas Gonzalez por el tribunal superior de justicia del Estado, en 19 de Febrero del corriente año, en la de cuatro años de presidio."

El C. Durán: hizo una explicacion de las constancias que obran en el expediente, y por las que no aparece plenamente probado el delito por lo cual el C. Fiscal pidió la revocacion de la sentencia en 1.ª instancia, por parecerle demasiado exagerada, cuyo pedimento adoptó la comision como mas justo, y por eso ha pedido se conmute la pena en la de cuatro años de presidio.

Se dió lectura por la secretaria, al informe que obra en el expediente dado por el tribunal superior de justicia y a la sentencia de 2.ª

instancia, que recayó en la causa contra el expresado Gonzalez.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar, y puesto a votacion lo hicieron por la afirmativa los CC. Durán, Escobedo, Mancera, Rello, Sanchez y Viniegra, y por la negativa los CC. Andrade, Molina y Serna. Se aprobó.—A la comision de correccion de estilo.

Se puso a discusion el dictamen de la comision de justicia que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se conmuta la pena de muerte a que fué sentenciado el reo Tomas Gonzalez por el tribunal superior de justicia del Estado, en 19 de Febrero del corriente año, en la de cuatro años de presidio."

El C. Durán: hizo una explicacion de las constancias que obran en el expediente, y por las que no aparece plenamente probado el delito por lo cual el C. Fiscal pidió la revocacion de la sentencia en 1.ª instancia, por parecerle demasiado exagerada, cuyo pedimento adoptó la comision como mas justo, y por eso ha pedido se conmute la pena en la de cuatro años de presidio.

Se dió lectura por la secretaria, al informe que obra en el expediente dado por el tribunal superior de justicia y a la sentencia de 2.ª

instancia, que recayó en la causa contra el expresado Gonzalez.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar, y puesto a votacion lo hicieron por la afirmativa los CC. Durán, Escobedo, Mancera, Rello, Sanchez y Viniegra, y por la negativa los CC. Andrade, Molina y Serna. Se aprobó.—A la comision de correccion de estilo.

Se puso a discusion el dictamen de la comision de justicia que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar, y puesto a votacion lo hicieron por la afirmativa los CC. Durán, Escobedo, Mancera, Rello, Sanchez y Viniegra, y por la negativa los CC. Andrade, Molina y Serna. Se aprobó.—A la comision de correccion de estilo.

Se puso a discusion el dictamen de la comision de justicia que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se indulta absolutamente al reo José María Fernandez, sentenciado a la pena capital en 7 de Julio del corriente año, por la gestación política de Atotonilco el Grande."

El C. Durán expresó: que parecerá extraño el que habiendo sido sentenciado este reo a la pena de muerte, la comision consulte a la libre de toda pena, pero que por lo que aparece del proceso que se le formó, y de enyas constancias hizo una descripcion; se ve claramente que el delito que se le imputa no está probado, pues solo existe una vaga sospecha, por lo cual conforme a derecho debería haber sido absolto, y en consecuencia de esto la comision propone se le indulte de toda pena.

El C. Mancera: habló tambien en pro del dictamen, manifestando que el acusado probó plenamente la inocencia, y que por consiguiente es de creerse que es inocente, pues solo existe contra él el dicho de una persona que fácilmente pudo equivocarse.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar, y puesta a votacion, se aprobó por unanimidad.—A la comision de correccion de estilo.

Se levantó la sesion a la que faltó con licencia el C. Perez Soto.—Ignacio Sanchez, diputado presidente.—Fermín Viniegra, diputado secretario.—Ramon Mancera, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

degracia que la de inferir un golpe contuso en la cabeza a un ciudadano que se divertía en el teatro. Está esta local en ruina y el piso destruido de una manera tal, que se hace inhabitable. ¿Qué nos equivoquemos al suponer que el Ayuntamiento podía obligar al dueño a ponerlo en estado de uso o impedirle que lo abriera para evitar accidentes indispensables supuestos en estado ruinoso?

SUICIDIO.

Es de deplorar el triste fin de nuestro compatriota el Sr. D. Luis Barjan, quien dos días antes de la salida del "City of Merida" puso fin a sus días en la ciudad de New Jersey, según noticias que hemos recibido.

El Sr. Barjan, tabaquero, estaba establecido en Nueva-York, al frente de una casa de comercio, y por causa de circunstancias su socio único tuvo el mismo fin hace poco más de dos años.

El Sr. Barjan iba muy bien en sus negocios, estaba próximo a casarse y tenía la idea de pasar la luna de miel en la capital de México.

Aun se ignora el motivo que pudo haberle inspirado tan lamentable determinación, y solo se sabe que en otras circunstancias escribió a un amigo suyo una carta de despedida en que le daba algunas instrucciones relativas a sus operaciones mercantiles.

Esto hace suponer que maduraba el fatal proyecto que por fin realizó. Barjan no se suicidó en su propio domicilio; encontróse en el clíster en una casa de la población mencionada antes, y a la que pareció dirigirse el fondo con la expresa resolución.

D. Luis Barjan fue muy servicial y obsequioso con sus compatriotas, y tenía muchas virtudes que lo hacían apreciable.

LA CONCORDIA.

Recomendamos al público esta el regente local, tanto por los exquisitos liques como por la rica repostería que en él se encuentra.

PENSION DE CABALLOS.

También recomendamos la pension de caballos del Sr. D. Carlos Fournier, situada en la calle de Morelos. Establecimientos de esta naturaleza manifiestan el adelanto de la población.

LA AMNISTIA.

El Monitor del día 30 ha publicado un artículo con el título que encabeza este párrafo. No nos ocuparemos de refutarlo, pero si ofrecemos decir dos palabras sobre él.

LA ALIANZA DE LA PRUSIA CON LA RUSIA.

Tomamos de un periódico extranjero lo que sigue:

La política prusiana prosigue activamente su obra; es una nueva caja de Pandora que oclita en su seno todos los males de la guerra; pudiendo de un momento a otro esparcirse en todo el continente.

Los Estados europeos contemplan con inquietud las peripecias del gran drama que se desarrolla en Francia; se sienten amenazados por un peligro vago y se preguntan con horror lo que será la Alemania si sale victoriosa de esta gigantesca lucha.

La alianza de la Prusia con la Rusia, no es hoy un misterio, y la Inglaterra no ha podido ni prever ni impedir esta alianza que no es hecha para tranquilizar los espíritus, puesto que cada uno sabe que ella debe despertar inevitable-

mente la cuestión de Oriente, que tanta sangre ha costado a la Europa.

Los aprestos considerables de la Rusia, la agitación que trata de espere en el Sur de sus provincias, despiertan con mucha razón las susceptibilidades de la Turquía, que ve en todos estos trámites la influencia de las intrigas prusianas. Esto es lo que expone en el Times el Levant, el diplomata persa Feruk-Kan, el mismo que en 1857 ha sido encargado por el Shah de una misión especial en Europa.

"Si la Rusia, dice, ha rechazado las ofertas de la Francia, es porque ella estaba ya ligada con la Prusia, quien le ha garantizado una recompensa mas considerable por precio de su neutralidad."

Por lo tanto es fácil advertir que la recompensa que espera la Rusia, es otra: la revisión de los tratados de 1856, que le han quitado muchos privilegios en el Oriente.

"Si alguna cosa puede salvarnos de una eventualidad semejante, escribe Feruk-Kan, es el triunfo de la Francia: una Francia próspera tendría el mas grande interés en mantener el equilibrio oriental; una Francia venida a lavada, estaría forzada a sacrificar al Oriente, y si era preciso, al mundo entero, para poner en salvaguardia su propia existencia: lo que Feruk-Kan dice de la Turquía, puede aplicarse a todos los demás Estados europeos; sus intereses están estrechamente ligados a la lucha que está comprometiéndose."

"La Rusia, dice del Oriente y de la Alemania, dominando el Occidente, sería un peligro perpetuo para todas las otras potencias, y la Europa podría arrepentirse amargamente un día de haber animado por su actitud pasiva una alianza tan funesta a la paz del mundo."

TELÉGRAMAS POR EL CARLE.

Constantinopla, 17.—El Sublime Puerta no recibió hasta ayer la nota de Gortschakoff. El tono del despacho es conciliador, pero el principio insiste en la revisión del tratado de 1856.

El gobierno otomano contestará enérgicamente.

Florenia.—El cardenal Antonelli ha enviado a las grandes potencias una protesta enérgica contra la conpacion del Quirinal. Si Victor Manuel entra en Roma, el Papa saldrá para Malta.

Tours.—Han llegado aquí numerosas relaciones de una magnífica salida que hizo Trochu el día 15, causando inmensas pérdidas a los prusianos y estableciendo comunicación con el general D'Anrolles Paladines. Son incompletos los pormenores del combate; pero dicen en instancia que el principal ataque tuvo lugar a lo largo de los caminos que pasan por Saint-Oloud, Savres y Versailles, en tanto que por la parte de Saint-Denis se simulaban otros ataques.

Mézières está otra vez sitiada por los prusianos, y el fuego de la artillería se hace cada vez mas vivo por ambas partes.

Los franceses han vuelto a ocupar a Dreny. Los prusianos tienen en Dijon 10,000 hombres de infantería con caballería y artillería.

Londres, 18.—Dice que las tropas de Garibaldi cometen violencias y promueven motines, y que se han tomado medidas enérgicas para sujetarlos a la disciplina.

Hoy reina alguna mas tranquilidad en los circuitos financieros. El Times dice que Rusia se ha colocado en la posición de un enemigo público.

Thomas Carlyle publica en el Times, en tipo mentado una carta de dos columnas y media sobre la guerra entre Francia y Prusia. Demos-

tra lo que Francia ha hecho y lo que seguramente hará después de una experiencia de una guerra como no haya levantado, y aprueba por tanto la política observada por Prusia, y que, en su juicio, está fundada en una sólida prudencia práctica.

Nueva-York.—El cable ha transmitido como ciertos rumores de victorias obtenidas por los franceses. Refiérese que Van der Pahlen estaba en retirada sobre Versailles, y que había sido todo el este puesto por los prusianos a París.

Turquía está haciendo enormes embarques de bastimentos para sus poblaciones marítimas, y se están preparando con actividad trenes militares.

Corre el rumor de que Von Bismarck, ministro de negocios extranjeros de Austria ha hecho dimisión; pero se añade que el emperador rehusaba aceptarla.

Los bonos de los Estados-Unidos y los consolidados han bajado, y en Frankfurt los primeros han tenido la baja de 2 por 100.

PROFECIA.

Dios, la Iberia que hace diez años publicó el Diario de Barcelona la siguiente profecía que se conserva en la Biblioteca de San Agustín de Roma.

"A mediados del Siglo XIX se promoverán desórdenes en todas partes de Europa, y especialmente en Francia, en la Holanda y en Italia: se formarán repúblicas, desaparecerán varios monarcas y prelados, y los religiosos abandonarán sus claustros; el hambre, la peste y el terremoto devastará muchas ciudades. Roma abdicará su cetro ante los ataques de los falsos filósofos. El Papa será cautivo de sus súbditos, y la Iglesia de Dios, que será el apoyo de sus bienes temporales, se verá en la condición de tributaria. Poco después morirá el Papa. Un monarca del Norte, con numeroso ejército, recorrerá la Europa, destruirá las repúblicas y extirpará a todos los rebeldes; su capital, movida por Dios, se fundará efímeramente la Iglesia de Jesucristo; combatirá en favor de la fe ortodoxa y atacará al imperio mahometano. Un signo celestial acompañará al nuevo pastor de la Iglesia, que será de varazon y enseñará al pueblo la doctrina de Jesucristo, y se restablecerá la paz en las naciones."

Suponemos que como estamos ya a fines del Siglo XIX ya no se podrá cumplir la segunda parte del pronóstico. Así sea y con la primera parte nos resignamos."

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

"EL ESPECTADOR"
PERIÓDICO POLITICO Y LITERARIO.

Se sale en la capital de la República los martes y viernes de cada semana.

El mas de suscripción compuesto de ocho números, vale en esta ciudad veintidós centavos, franco de porta.

Las suscripciones que se pagan adelantadas, las recibe el Sr. D. T. Las.

JUZGADO SEGUNDO CONCILIADOR
DE PACHUCA.

En el juicio verbal que sobre pesos sigue en este juzgado el C. Miguel Valenzuela contra el C. Rafael Arellano, por auto de esta fecha se ha mandado que para comenzar...

Y a fin de que llegue a conocimiento del demandado, y para los efectos legales, se hace saber por medio de avisos que se publicarán en el periódico oficial de esta ciudad y en el "Monitor Republicano" de la ciudad de México.

Pachuca, Noviembre 25 de 1870.—Lic. GERMAN NAVARRO.—A. Andrés Anaya.—A. Andrés Gómez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE HIDALGO.

No habiéndose presentado el C. Lic. Francisco Paredes a comparecer al traslado que en la causa corre en la causa instruida en el juzgado de primera instancia de Yahualtepec, contra la misma Campa por homicidio. E ignorándose si el mercedero Perez residió o no en la ciudad de Tehuacan la primera sala de este Superior Tribunal, ha mandado en la causa por medio del periódico oficial del Estado y del de la capital de la República, a fin de que comparezca por sí o por apoderado en esta causa con dicho objeto, dentro del término de veinte días, a contar desde la primera publicación del presente. Previsto que si no verificarlo se tendrá por desistido el proceso. Previsto que la causa, Noviembre 21 de 1870.—J. F. Ruelas, secretario. 61-6-2

Aviso interesante.

LA NUEVA CONSTITUCION DEL ESTADO.

Se halla de venta en todas las administraciones de rentas del Estado al precio de cincuenta centavos el ejemplar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ZACUALTIPAN.

En el expediente sobre la quiebra de D. Ciriaco García, se ha provido un auto del tenor siguiente:

"Zacualtipan, Setiembre 19 de 1870.—Por providencia con los documentos que acompaña. Se declara que D. Ciriaco García se encuentra en estado de quiebra, desde el día 15 de Agosto del año corriente. Procedase al secuestro de sus bienes, papeles y libros, dándose aviso al ciudadano administrador de correos, para que recoja su correspondencia, y la entregue al depositario. Cítese a los acreedores a junta general, que se celebrará el miércoles 19 de Octubre próximo; personalmente, a los de esta población; por requisitorias, a los de fuera; y a los ignorados, por medio de oficio y de avisos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, y en otro de los de mas circulación de la capital de la República; notificándoseles sobre las justificaciones de sus respectivas créditos. Se nombra depositario al C. Crisanto Chagoya, a quien se hará saber su nombramiento."

Lo mandó el acaudalado juez de primera instancia de este distrito, actuando con testigos de asistencia.—D. Sr. Luis Castañeda.—A. Adrián Garduño.—A. Francisco Reyes.—Y en cumplimiento de lo mandado, se hace la presente publicación.

Zacualtipan, Setiembre 21 de 1870.—Luis CASTAÑEDA.—A. D. ADRIÁN GARDUÑO.—A. FRANCISCO REYES.

61-6-6

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.